

RESOLUCION SUB DIRECTORAL ADMINISTRATIVA
N° 283 -2020-GRJ/ORAF/ORH

Huancayo, 30 DIC. 2020

EL SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS DEL GOBIERNO REGIONAL-JUNIN:

VISTO:

El expediente N° 3091000, de fecha 16 de diciembre del 2020, sobre pensión de sobrevivientes por Viudez comprendido bajo el Decreto Ley N° 20530, solicitada por doña **ADRIANA NELLY AGUIRRE VILA**, esposa del ex pensionista don **ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES**, del Gobierno Regional Junín.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Técnico N° 020-2020-GRJ-ORAF-ORH-CEP de fecha 28 de diciembre del 2020, el Coordinador de Escalafón y Pensiones declara procedente la solicitud de la señora **ADRIANA NELLY AGUIRRE VILA**, quien solicita la pensión de Viudez por el fallecimiento de su esposo don **ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES**, ex pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530;

Que, el numeral 3 del artículo 2° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, entre otros señala como ámbito y alcance de su aplicación los actuales beneficiarios de las pensiones de sobrevivientes que cumplieron con todos los requisitos establecidos en las normas vigentes en el momento del fallecimiento del causante;

Que, el artículo 28° del Decreto Ley N° 20530, Régimen de Pensiones y Compensaciones por Servicios Civiles prestados al Estado no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990, establece que las pensiones de sobrevivientes que se otorga son: por viudez, orfandad y de ascendientes;

Que, el artículo 7° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, sustituye entre otros el texto del artículo 25° del Decreto Ley N° 20530 determinando que la suma de los montos que se paguen por viudez no podrá exceder del cien por ciento (100%) de la pensión de cesantía que percibía o hubiera podido percibir el causante.

Que, asimismo, el inciso a) del artículo 32° de la Ley N° 28449, Ley que Establece las Nuevas Reglas del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, establece que la pensión por Viudez se otorga por el equivalente al cien por ciento (100%) de la pensión de invalidez o cesantía que percibía o hubiera



tenido derecho a percibir el causante, siempre que el monto de dicha pensión no supere la remuneración mínima vital;

Que, el artículo 48° del Decreto Ley N° 20530, señala que el derecho a la pensión de sobrevivientes se genera desde la fecha de fallecimiento del causante. En tanto se expida la resolución definitiva correspondiente, se pagará pensión provisional por el noventa por ciento (90%) de la probable pensión definitiva, a que hace referencia el inciso a) del artículo 32°, artículo 34°, artículo 35° y Artículo 36° del Decreto Ley N° 20530 y sus normas modificatorias;

Que, mediante el Acta de Defunción de fecha 07 de agosto del 2020, el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, certifica el fallecimiento del ex pensionista del Gobierno Regional Junín, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, don **ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES**;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 015-91-P-RAAC de fecha 06 de febrero de 1991, se dispone el pago de la Pensión de Cesantía comprendido dentro de los alcances del Decreto Ley N° 20530, a partir del 01 de febrero de 1991, a favor de don **ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES** quien desempeña el cargo de Secretario de Planificación, Presupuesto y Hacienda con el nivel remunerativo F-7;

Que, mediante Resolución Presidencial N° 279-2020-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 28 de diciembre del 2020, se extingue y se Da de Baja con eficacia anticipada a partir del 02 de agosto del 2020, el derecho de percibir pensión de cesantía bajo el Decreto Ley N° 20530 otorgado al ex pensionista **ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES**;

Que, de acuerdo al artículo 5to de la Ley N° 28449, señala que, para calcular la pensión de Cesantía, es el promedio de las últimas 12 remuneraciones del pensionista, consecuentemente corresponde a doña **ADRIANA NELLY AGUIRRE VILA**, viuda del ex pensionista **ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES**, percibir a partir del mes de agosto del 2020, la pensión Provisional de sobrevivientes por Viudez por la cantidad de Setecientos Noventa y uno y 77/100 soles, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por Viudez;

Que, de acuerdo al artículo Quinto de la Resolución Ejecutiva Regional N° 018-2020-GRJ/GR de fecha 27 de enero del 2020, se Delega al Sub-Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional-Junín, las facultades y atribuciones en materia de Gestión Administrativa entre otros de Cesar personal comprendido dentro del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276 hasta el nivel F-5, Decreto Legislativo N° 728 y Decreto Legislativo N° 1057;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado con Ordenanza Regional N° 304-GRJ/GR, de fecha 03 de abril del 2019 y la Resolución Ejecutiva Regional N° 439-2019-GRJ-GR de fecha 10 de setiembre del 2019 y demás normas conexas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - OTORGAR, a partir del 03 de agosto del 2020, la pensión provisional por **VIUDEZ** a doña **ADRIANA NELLY AGUIRRE VILA**, por el fallecimiento de su esposo que en vida fue **ANGEL SAMUEL MENDOZA POVES**, ex pensionista del Gobierno Regional, comprendido dentro del Régimen de Pensiones del Decreto Ley N° 20530, por la cantidad de Setecientos Noventa y uno y 77/100 soles, equivalente al 90% de la probable pensión definitiva por Viudez, de acuerdo a detalle siguiente:

ESTRUCTURA DE LA PENSIÓN

<u>Monto de Pensión percibida 100%</u>		<u>Monto de Pensión por Viudez al 90%</u>
R. Básica	0.06	0.03
Reunificada	37.56	33.80
T.P.H	184.24	165.82
Bon. Personal	0.02	0.01
Z. Emergencia	0.02	0.01
Movilidad	5.00	4.50
DS. 276-91	30.00	27.00
DU N° 090-96	91.52	82.37
DU N° 073-97	106.17	95.55
DU N° 011-99	123.15	110.83
Rem. Bas	50.00	45.00
D.S. 004-2013	25.00	22.50
D.S. 003-2014	27.00	24.30
D.S. 002-2015	30.00	27.00
D.S. 005-2016	38.00	34.20
D.S. 020-2017-EF	43.00	38.70
D.S. 011-2018-EF	29.00	26.10
D.S. 009-2019-EF	30.00	27.00
D.S. 006-2020-EF	30.00	27.00
TOTAL	S/. 879.74	TOTAL: 791.77

Monto de la pension Provisional de Viudez S/. 791.77 soles

ARTICULO SEGUNDO. - La Pensión definitiva por viudez, a favor de doña **ADRIANA NELLY AGUIRRE VILA**, de acuerdo a Ley, será determinada previa calificación, evaluación y reconocimiento por parte de la Oficina de Normalización Previsional-ONP

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

ARTICULO TERCERO. - El Egreso, que origine la presente Resolución será afectado a la siguiente cadena presupuestal:

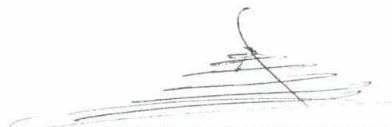
- | | | |
|----------------------------|---|---------------------|
| - Fuente de Financiamiento | : | Recursos Ordinarios |
| - Meta | : | 91 |
| - Función | : | 03 |
| - Especifica del Gasto | : | 22.11.11 |

ARTICULO CUARTO. - TRANSCRIBIR, la presente Resolución, a la Oficina Nacional Previsional-ONP, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a la interesada.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



RLP/vac


Abog. RODRIGO LUYA PÉREZ
SUB DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud para su
conocimiento y fines pertinentes

HYO. 30 DIC. 2020


Abog. Helen S. Díaz Herrera
SECRETARÍA GENERAL